



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN, Y NOTIFICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REGULADA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE ÁMBITO ESTATAL DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, PARA EL AÑO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 9 de julio de 2024 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, de fecha 27 de junio de 2024, por la que se procede a la convocatoria de ámbito estatal de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, para el año 2024.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el punto 4 del resuelvo decimotercero de la Resolución citada, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación en “Boletín Oficial del Estado” del extracto de la presente convocatoria.

TERCERO. La complejidad de la convocatoria regulada por la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se procede a la convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, para el año 2024, ha supuesto la necesidad de modificaciones en las herramientas utilizadas para la resolución de la convocatoria que han provocado una ralentización en los procedimientos necesarios para la resolución del procedimiento.

CUARTO. La complejidad mencionada hace necesaria la ampliación del plazo previsto para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento, sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo al apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Así mismo, el apartado 3 recoge que los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recursos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, se

PROPONE

PRIMERO. Ampliar el plazo de resolución y notificación del procedimiento regulado por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se procede a la convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, para el año 2024, estableciendo un nuevo plazo de resolución y notificación hasta el 9 de abril de 2025.

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

En Madrid, a 8 de enero de 2025

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero



Esther Monterrubio Ariznabarreta